

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diciembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 11001400301120220073601
Demandante: COOPERATIVA DEL MAGISTERIO CODEMA
Demandados: OSCAR ARNULFO SAUMETH GOMEZ y JUAN PABLO SAUMETH GOMEZ (HEREDEROS DE MARIA HELENA GOMEZ ROJAS (Q.E.P.D) y HEREDEROS INDETERMINADOS.

Sería del caso entrar a resolver sobre el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada en contra del auto de fecha 28 de agosto de 2023, a través del cual el juez de primera instancia resolvió el recurso de reposición en contra del auto de fecha 6 de marzo de la anualidad que avanza, a través del cual no admitió el llamado en garantía invocado por la parte demandada, de no ser porque del estudio practicado al expediente se observa que el *a-quo*, no corrió el traslado del escrito de sustentación al recurso de alzada conforme a lo preceptuado en el artículo 326 del Código General del Proceso.

En consecuencia, y en aras de salvaguardar el debido proceso de la referida instancia, este despacho,

Resuelve:

1. Ordenar al Juez de primera instancia realizar el traslado del recurso de alzada en los términos previstos en el artículo 326 del Código General del Proceso.
2. Por secretaria devuélvase el proceso en los términos previstos en la Ley 2213 del 2022, dejándose las constancias de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'LAC', written over a faint circular stamp.

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez